

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Para la administración de el ingreso referido a la utilidad por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones el estado ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en el Anexo 7. Al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

SUJETOS

Personas físicas que enajenen bienes inmuebles consistentes en terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados en la entidad federativa que se trate, y que no se constituya en una actividad empresarial recurrente.

OBJETO

Los ingresos efectivamente percibidos.

BASE

La base se determinara aplicando lo establecido en los artículos 146 y 147 de la LISR.

Esta será igual, a los ingresos por la enajenación de bienes (menos) Deducciones (Art. 148 LISR) (=) Ganancia (base).

TASA

La tasa establecida será del 5% por cada operación, sobre la ganancia obtenida de acuerdo al artículo 154 Bis de la LISR.

OPCIONES DE PAGO

En el caso de operaciones consignadas en escritura publicas, los notarios, corredores, jueces y demás federatarios que por disposiciones legales tengan funciones notariales, bajo su responsabilidad calcularan el pago y lo enteraran a las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la escritura o minuta.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el Art. 147, ultimo párrafo, es decir, cuando el pago se reciba en parcialidades, aplicaran la tasa del 5% sobre la ganancia que se determine conforme a dicho párrafo y enteraran el impuesto en el mes de abril del año siguiente.

**Los importes pagados a la entidad federativa, serán acreditados contra los pagos que se efectúen al gobierno federal por este concepto.

PAGOS

Los pagos los podrá realizar en las 17 Recaudaciones de Rentas del Estado, así como en las cajas instaladas en las diferentes oficinas del registro publico de la propiedad o a través de la pagina de internet www.sfcoahuila.gob.mx (para obtener la clave de acceso hay que acudir primero a cualquier Recaudación de Rentas).

El formato autorizado para el pago de esta contribución es el 15-C, será de impresión libre y además se encuentra disponible en la pagina de internet:

www.sfcoahuila.gob.mx